



UNJu

Universidad
Nacional de Jujuy

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Alberdi 47 – CP 4600 – S.S. de Jujuy
Tel. (0388) 4221557
WEB: www.fca.unju.edu.ar

RESOLUCIÓN CAFCA. N° **344/2022**.

SAN SALVADOR DE JUJUY, **21 de junio de 2022**.

VISTO, el Expediente F.200-4057/2017 en el cual obran los antecedentes del **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE CAMPO Y/O LABORATORIO** de la Carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Seguimiento de la Carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas, solicita la modificación del Artículo 21 del citado reglamento ante la necesidad de agilizar los tiempos de acreditación de la Práctica una vez aprobada por parte del Docente responsable.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable.

Que el tema ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 08/2022, de fecha 21 de junio de 2022, con el voto favorable de los TRECE (13) Consejeros presentes.

Por ello,

EL H. CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución CAFCA. N° 742/2017 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y autorizar la redacción del texto ordenado del **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE CAMPO Y/O LABORATORIO** de la Carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, según el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.
cgg.

Mg. SUSANA E. ALVAREZ
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy

Dra. Ing. Agr. Noemí del V. Bejarano
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Alberdi 47 – CP 4600 – S.S. de Jujuy
Tel. (0388) 4221557
WEB: www.fca.unju.edu.ar

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN CAFCA. N° 344/2022.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE CAMPO Y/O LABORATORIO LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

1. DEFINICIONES

ARTÍCULO 1º: Se consideran PRÁCTICAS DE CAMPO Y/O LABORATORIO todas aquellas actividades que se realicen dentro o fuera de la Sede de la Facultad de Ciencias Agrarias que tengan por función apoyar los procesos de aprendizaje y de formación profesional de los estudiantes y que estén enmarcadas dentro del presente reglamento.

Estas prácticas promueven que el alumno tome contacto con los aspectos metodológicos de investigación y/o extensión, en el marco de las actividades de las cátedras o de proyectos acreditados por instituciones reconocidas en el medio provincial, nacional o internacional. Las prácticas deberán tener una carga horaria total de 110hs., y podrán realizarse a partir del primer cuatrimestre del ciclo superior.

2. DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 2º: Las PRACTICAS DE CAMPO Y/O LABORATORIO tendrán como objetivo promover que el alumno tome contacto con aspectos básicos de la práctica profesional o metodológica de investigación, necesarios para complementar el aprendizaje adquirido en el curso de la carrera, desarrollar la tesina y otorgar al estudiante experiencias que lo acerquen al ejercicio de la profesión.

Para ello, resultaría apropiado considerar entre las tareas:

- a. Reconocimiento del área de trabajo
- b. Búsqueda y manejo de información bibliográfica y/o electrónica requerida para el abordaje de trabajos de investigación
- c. Ejercitación de los pasos del método científico
- d. Desarrollo de destrezas para la toma de datos y técnicas para la ejecución de los trabajos.
- e. Aprendizaje tanto en el manejo de aparatos y equipos de laboratorio/campo como también en técnicas y procedimientos necesarios para la ejecución de trabajos de investigación.
- f. Interpretación de trabajos de investigación pertinente al tema de la pasantía.
- g. Aplicación de metodologías de análisis estadístico
- h. Participación y/o colaboración en la organización de encuentros, jornadas y congresos tanto del ámbito científico como de extensión.
- i. Redacción del informe

3. DE LA OFERTA y ÁMBITO DE EJECUCIÓN.

ARTÍCULO 3º: Anualmente y hasta el 20 de diciembre las Cátedras de la Facultad podrán ofrecer a Secretaría Académica, plazas propias u ofrecidas por Instituciones del medio vinculadas a la Biología para la realización de estas PRÁCTICAS DE CAMPO Y/O LABORATORIO, cuya publicación se efectivizará luego de su aprobación por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 4º: La totalidad de las horas de Prácticas exigidas en el Plan de Estudios 2014 (110 hs) podrá realizarse en una sola Práctica o en dos y hasta en tres partes y ser desarrolladas en la misma c en diferentes cátedras, siempre con una duración mínima de 20 horas por práctica.

ARTÍCULO 5º: Las Prácticas podrán ser ofrecidas y estar bajo la guía y supervisión del Profesor Titular, Asociado, Adjunto o Jefe de Trabajos Prácticos de una Cátedra de la Facultad de Ciencias Agrarias. En



UNJu

Universidad
Nacional de Jujuy

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Alberdi 47 – CP 4600 – S.S. de Jujuy
Tel. (0388) 4221557
WEB: www.fca.unju.edu.ar

caso de ser ofrecidas por un docente distinto al Profesor Titular de la Cátedra, se deberá contar con el aval del mismo.

ARTÍCULO 6º: Las Prácticas también podrán ser ofrecidas por profesionales relacionados a la carrera, que estén trabajando en una Institución de investigación, transferencia y/o asistencia técnica. La oferta será presentada en forma conjunta entre el profesional y un docente de la FCA, el que deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 5.

ARTÍCULO 7º: Si la práctica se realizara en un ámbito externo al Académico, la misma se ejecutará bajo Carta Acuerdo entre los responsables, cumpliendo el protocolo de trabajo detallando las actividades a ser realizadas por el estudiante.

ARTÍCULO 8º: La oferta de las Cátedras o ámbitos extra académicos deberán detallar: Docente responsable, profesional responsable si lo hubiere e institución a la que pertenece, tema, objetivo/s de la práctica, tipo de práctica (de campo o laboratorio), metodología a utilizar, duración en horas, requisitos del/los postulantes, mecanismo de selección si el número de inscriptos resultare superior a las plazas ofrecidas, período de vigencia de la oferta, proyecto o actividad de la cátedra en el que se ofrece con aval del director del proyecto.

ARTÍCULO 9º: Si el responsable ofreciese más de una práctica, para cada una de ellas se deberá especificar un tema, metodología y objetivos propios

ARTÍCULO 10º: Las ofertas deberán ser viables en términos presupuestarios, para lo cual deberán estar enmarcadas en un proyecto o actividad vigente de la cátedra.

ARTÍCULO 11º: La Comisión de Seguimiento de la carrera evaluará las OFERTAS, que serán remitidas al Consejo Académico para su aprobación.

ARTÍCULO 12º: La OFERTA podrá ser publicitada después de su aprobación por el Consejo Académico.

4. DEL DOCENTE RESPONSABLE.

ARTÍCULO 13º: El docente y el profesional a cargo si lo hubiere deberán contar con antecedentes suficientes para el cumplimiento de los objetivos de las PRÁCTICAS, debiendo presentar junto a la propuesta el currículum vitae abreviado.

ARTÍCULO 14º: El docente responsable podrá estar a cargo de un máximo de dos (2) plazas simultáneas.

ARTÍCULO 15º: En caso de ausencia temporal o permanente del docente a cargo de las PRÁCTICA, el docente responsable deberá informar y proponer a la Comisión de Seguimiento su reemplazante, el cual deberá cumplir los requisitos mencionados en el artículo 5. La Comisión de Seguimiento evaluará la propuesta del docente reemplazante, debiendo ser aprobado por el Consejo Académico.

5. DEL ESTUDIANTE Y LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 16º: El estudiante estará en condiciones para realizar las horas de PRACTICAS DE CAMPO Y/O LABORATORIO a partir del Primer cuatrimestre del cuarto año de la carrera de la Licenciatura en Ciencias Biológicas y deberá tener APROBADAS las siguientes asignaturas: BIOESTADÍSTICA, EPISTEMOLOGÍA Y METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS e INGLÉS.

ARTÍCULO 17º: El estudiante se inscribirá personalmente en la Cátedra oferente, la que efectuará la correspondiente selección de candidatos dependiendo del número de plazas ofrecidas y de acuerdo a los criterios de selección estipulados en la OFERTA.

ARTÍCULO 18º: A partir del momento de la aceptación del postulante estudiante quedará directamente vinculado a la misma para desarrollar la PRÁCTICA.

ARTÍCULO 19º: El docente responsable de las PRÁCTICAS deberá informar a la Comisión de Seguimiento



UNJu

Universidad
Nacional de Jujuy

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – CP 4600 – S.S. de Jujuy

Tel. (0388) 4221557

WEB: www.fca.unju.edu.ar

el nombre del o los alumnos seleccionados.

ARTÍCULO 20º: Al finalizar la PRÁCTICA el alumno deberá elevar al docente responsable un informe detallado de las actividades desarrolladas, que comprenderá:

Tema

Justificación de la práctica.

Objetivos

Metodología.

Resultados.

Conclusiones particulares sobre su experiencia.

Bibliografía.

6. DE LA APROBACIÓN DE LAS HORAS DE PRÁCTICA

ARTÍCULO 21º: Una vez culminada la PRÁCTICA, el docente responsable deberá evaluarla debiendo informar a Secretaría Académica como APROBADA O DESAPROBADA. Cumplidos satisfactoriamente todos los pasos exigidos, se dejará indicado en el legajo del alumno la acreditación, mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO 22º: La aprobación de la PRÁCTICA deberá evaluarse en función del desempeño del estudiante, cumplimiento y ajuste a los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 23º: En el caso de que las horas de PRÁCTICA fuesen fragmentadas, dichas ofertas deberán tener su correspondiente Resolución emitida por el Consejo Académico.

7.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 24º: Para el caso de alumnos del plan 1999 que hayan aprobado (con Resolución o en trámite) PRACTICAS DE CAMPO Y/O LABORATORIO en el marco de dicho plan, la práctica se considerará equivalente a las PRÁCTICAS del plan 2014, acreditándose la cantidad de horas realizadas.

Mg. SUSANA E. ALVAREZ
SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy

Dra. Ing. Agr. Noemí del V. Dejarand
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY